

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0241/2016**  
**La Paz, 23 de junio de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

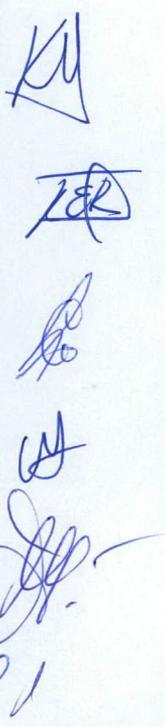
Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva. Y en su artículo 25, señala que: *"El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones administrativas: 1) Organización y administración del Servicio de Registro Cívico"*.

Que, la precitada Ley en su artículo 70 señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*. Por otro lado en el artículo 71 indica que el Servicio de Registro Cívico (SERECI) ejerce las siguientes funciones: *"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales. 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción. 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito y 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"*.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo.

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, se infiere en el artículo 18: *"En caso de que las comisiones de trabajo contemplen la ejecución de tareas"*



*específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, éstas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución expresa”.*

**CONSIDERANDO:**

Que, cursa en antecedentes nota con cite O.E.P.-T.S.E. SERECI CH.-1518/2016 presentada en fecha 06 de junio de 2016 por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, en la que se remite “Proyecto de Registro y Certificación SERECI – Chuquisaca”, en el Municipio de Tomina, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, y así mismo solicita autorización de viáticos por fines de semana y feriado para los servidores públicos.

Que, el referido Proyecto tiene el objetivo general de declarar al Municipio de Tomina, “Libre de Indocumentados” de acuerdo al Plan Nacional de Campaña de Registro, Saneamiento y Certificación de Partidas de Registro Civil, aprobado mediante Resolución No. 037/2014 de 5 de febrero de 2014 por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral. Y por otro lado busca eliminar el subregistro (déficit registral), errores de registro en partidas de nacimiento, matrimonio, defunción e incrementar el acceso al registro y a la extensión gratuita, directa del certificado de nacimiento.

Que, mediante nota con cite SERECI-DN-No.241/2016 presentada por la Dirección Nacional del SERECI en fecha 10 de junio de 2016 al Tribunal Supremo Electoral, se solicita Resolución de Autorización de Pago de Viáticos en fin de semana y feriados para Servidores Públicos, en la campaña a realizarse en Municipio de Tomina, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca.

Que, es menester que el Tribunal Supremo Electoral pueda atender y brindar asistencia y cooperación a poblaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, máxime si se trata de personas que tienen problemas en su documentación de diversa índole.

Que, la solicitud de la Dirección Nacional del SERECI, ha sido considerada y analizada por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la ejecución del “PROYECTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN SERECI – CHUQUISACA”, en el Municipio de Tomina, Provincia Tomina del Departamento de Chuquisaca, con el objetivo general de declarar al Municipio “Libre de Indocumentados”

de acuerdo al Plan Nacional de Campaña de Registro, Saneamiento y Certificación de Partidas de Registro Civil.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el viaje de los Servidores Públicos del SERECI CHUQUISACA: Nayda Cardozo Miranda, Rebeca Barron Pericon, Rodrigo Saul Galean Aparicio y Ronald Rollano Veramendi, con la finalidad de coordinar la realización de la Campaña referida, cuyo detalle es el siguiente:

DPTO.	PROVINC.	MUNIC.	BENEFICIARIOS ESTIMADOS	FECHA DE INICIO ESTIMADA	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS	DURAC. APROX. DE LA CAMPAÑA
CHUQUIS.	TOMINA	TOMINA	1.994	19-06-2016	4	10 días

**TERCERO.-** Autorizar a la Dirección Departamental del SERECI - CHUQUISACA, efectuar el Pago de Viáticos en fin de semana y feriados, por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes y según corresponda, en previsión a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunja Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

